



DIRECCION NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO 251

( 5 OCT. 2010 )

Por la cual se declara desierta la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía superior al 10%, limitada a Mypimes, No. DNDA 019-2010

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, Decreto 2474 de 2008, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el artículo 5 y el literal b) del artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las necesidades de la entidad plasmadas en los estudios previos del 22 de septiembre de 2010, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, sin armas, para la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, localizada en Bogotá D.C., durante los días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m..

Que conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 3806 de 2009, la convocatoria estará limitada a Mypimes cuando en los procesos de selección su valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se cumpla con la condición de Mypimes, por lo menos tres (3) Mypimes hayan manifestado interés en participar en el proceso, y éstas acrediten como mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

Que para atender dicha necesidad y acorde con lo establecido en los artículos 4 y 8 del Decreto 2474 de 2008, se publicaron en la página Web de la Entidad y en el Portal Único de Contratación, los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, con el propósito de suministrar la información necesaria para participar en el mencionado proceso.

Que conforme se estableció en el cronograma del proceso, se programó una audiencia pública para aclaración de prepliegos y análisis de riesgos el 04 de octubre de 2010 a las 3:00 p.m., a la cual no se presentó ningún interesado.

Que atendiendo lo dispuesto en la Convocatoria Pública limitada a Mypimes, manifestaron interés en participar las empresas SEGURIDAD SHALOM LTDA, PROTEVIS LTDA Y SEGURIDAD PENTA LTDA.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la declaratoria de desierto de un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Comité de Contratos de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR se reunió el 05 de octubre de 2010 a las 9:00 a.m., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas que manifestaron interés por escrito a fin de conformar la lista de posibles oferentes indicando que cumplen con la condición de Mipymes, domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constitución no inferior a un (1) año, además debiendo anexar para su verificación los siguientes documentos: a) Certificación expedida por contador o revisor fiscal según sea el caso, en la que señale que cumple con la condición de Mipyme, b) Copia del RUT para verificar que el domicilio principal de la Mipyme interesada corresponde al lugar de ejecución del contrato (Bogotá, D.C.), de conformidad con el Decreto 2788 de 2004 y el Artículo 2 Parágrafo 2 del Decreto 3806 de 2009, c) Certificado de constitución y gerencia para acreditar que la Mipyme interesada tiene por lo menos un año de constituida.

Que al verificar el cumplimiento de los requisitos por quienes manifestaron interés en participar, se determinó que la empresa PROTEVIS LTDA no cumplió porque únicamente manifestó su interés de participar, pero no indicó si cumple con la condición de Mipyme y no acreditó las demás condiciones de que trata el Decreto 3806 de 2009 y expresas en la convocatoria 019-2010.

Que en consideración a que sólo dos (2) Mipymes manifestaron su interés en participar y cumplieron con los demás requisitos exigidos para conformar la lista de posibles oferentes, no es posible limitar la convocatoria para Mypimes, acorde con lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 3806 de 2009.

Que en consideración a lo antes expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar ~~desierta~~ desierta la convocatoria para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, limitada a Mypimes, No DNDA 019-2010, cuyo objeto es "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, sin armas, con equipo de comunicación en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, localizada en la ciudad de Bogotá D.C., durante los días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m."

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los representantes legales de las empresas SEGURIDAD SHALOM LTDA, PROTEVIS LTDA Y SEGURIDAD PENTA LTDA.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la declaratoria de desierto de un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTICULO TERCERO: Ordenar nuevamente la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin limitación alguna, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio de vigilancia en la entidad.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) y en el Portal Unico de Contratación [www.Contratos.gov.co](http://www.Contratos.gov.co).

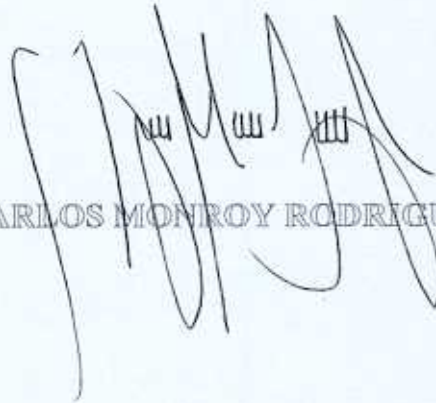
ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el 5 OCT. 2010

EL DIRECTOR GENERAL,



JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ